

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EXTERNA PARA EL DESARROLLO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.		
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La entidad en su compromiso de adelantar los procesos administrativos, entre los cuales se encuentran los procesos de contratación pública para adquirir todo el componente externo para su adecuado funcionamiento, requiere contar con el apoyo de terceros profesionales en derechos que se encarguen de la asesoría, análisis, estudio y etapas contractuales que apoyen a la entidad. Conforme a lo anterior la entidad debe contar con el profesional en derecho que le permita desarrollar todo el proceso legal para la contratación que requiere suscribir en toda la vigencia actual, teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la entidad no se encuentra personal con el conocimiento legal y soporte jurídico para apoyar la gestión contractual que debe adelantar la entidad en aras de su misión y prestar los servicios de salud, logrando así, la organización de la gestión documental ya que se debe destinar el personal encargado de atender las necesidades que surjan desde las diferentes áreas e iniciar el proceso precontractual análisis y estudio de conveniencia y oportunidad brindándole a la ordenadora del gasto asesoría y acompañamiento en la toma de decisión de contratación para el servicio requerido, de igual forma realizar los procesos de requisitos mínimos legales frente al cumplimiento del contratista seleccionado aquel que le garantice a la entidad la idoneidad del desarrollo del objeto a contratar, que los procesos se suscriban en debida forma, que cumplan con las garantías exigidas, desarrollen sus procesos hasta la etapa pos-contractual. Finalmente es, necesario la presente contratación del primer día de la vigencia, esto es primero de enero de 2023, de tal manera que garantice a la entidad, contar con el perfil idóneo para la proyección y elaboración de las minutas contractuales del personal en relación al servicio de salud, que se debe prestar las 24 horas, sin interrupción en el municipio, que de igual manera continúan con sus actividades desde el primero de enero de 2023.	

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co/
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

JUSTIFICACIÓN	Teniendo en cuenta que la entidad adelanta procesos Contractuales para la adquisición de obras, bienes y servicios, misionales y administrativos requeridos para el normal desarrollo de misión como prestadora de servicios de salud sin interrupción alguna, de igual forma, requiere el acompañamiento y la asesoría jurídica, que se lleve a cabo durante el desarrollo del proceso contractual, dando así cumplimiento a las necesidades y que estas se encuentran como requerimientos insatisfechos, los cuales deben ser atendidas pues terminan siendo los medios y herramientas de la entidad para el desarrollo de una empresa social del estado de primer nivel de complejidad, beneficiando a cada usuarios que acuden al servicio de salud en cualquiera de sus componentes.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Decreto 1510 del 2013: CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Contratación directa: Ley 1150 de 2007: “TÍTULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”. Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016: “La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013).” Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales: Ley 80 de 1993: ART:32: “3o. Contrato de Prestación de Servicios: <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimientos especializados. <u>En ningún caso</u> estos contratos <u>generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia contratación de 2013: “Los contratos de prestación de servicios que suplen apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. 101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. 117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
--	---

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co_
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustín - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

	<i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)”</i> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”. Acuerdo No010 del 29 de junio de 2022: Capítulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía. Capítulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa. Art: 34: contratación directa: 1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. Capítulo XII: Art. 45: contratos de la ESE. 45.1. contratos de prestación de servicios. Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Resolución No.304 del 28 de julio de 2022: ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL. <i>El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria.</i> ARTÍCULO 14: CUANTIA PARA CONTRATAR, <i>el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así:</i> • <i>MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza.</i>
--	--

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

o	ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. EL HOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: a. CONTRATACIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRÁ CELEBRAR EL HOSPITAL. La entidad podrá celebrar los siguientes contratos: 48.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
	2. Aspectos técnicos – Características Especiales
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El profesional debidamente facultado, profesional en derecho con capacidad y conocimientos en los procesos contractuales públicos, condiciones y perfiles idóneo para el normal desarrollo del objeto contractual. 1) Desarrollar las etapas: preparatoria, pre-contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación en todas las modalidades de selección del contratista y procedimientos en la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS. 2) Proyectar y/o revisar los actos, convenios y contratos que deban ser suscritos por la Gerencia del Hospital, formular las correcciones y observaciones a que haya lugar. 3) Apoyar al área Administrativa en la revisión y estudio de viabilidad de las novedades contractuales y proyectar los correspondientes modelos de minutas y conceptos. 4) Brindar apoyo jurídico en las actividades relacionadas con la suscripción, ejecución y liquidación de contratos, convenios o proyectos derivados de los mismos, precisando el procedimiento y trámites para garantizar observancia a las normas que regulan la materia. 5) Elaborar y revisar los estudios previos y demás documentación requeridos para la contratación de personal, bienes, obras y servicios. 6) Recepcionar y revisar documentos contractuales. 7) Atender y proyectar las respuestas a las peticiones relacionadas con la actividad contractual que presenten los órganos de control o terceros y competan la ESE HOSPITAL. 8) Apoyar y revisar jurídicamente los procesos de contratación de servicios personales, bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos técnicos y jurídicos.

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

	9) Desarrollar los diferentes procesos contractuales desde la etapa preparatoria hasta la post contractual. 10) Apoyar los procesos de contratación, revisión de etapas precontractual, contractual y pos contractual. 11) Revisar y realizar seguimiento a los procesos contractuales en sus diferentes etapas. 12) Atender y proyectar las respuestas a las peticiones que presenten los órganos de control y terceros. 13) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. La entidad pondrá a disposición los recursos necesarios para el normal desarrollo del proceso contractual.																		
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normal desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del <i>sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC</i>, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia. <table><tr><td></td><td>Grupos</td><td>Código De Segmento</td><td>Código Familias</td><td>Código Clases</td><td>Código De Productos</td></tr><tr><td>Descripción</td><td>[F]</td><td>80000000</td><td>80120000</td><td>80121700</td><td>80161504</td></tr><tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos</td><td>Servicios legales</td><td>Servicios de responsabilidad civil</td><td>Servicios legales sobre contratos</td></tr></table>		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos	Descripción	[F]	80000000	80120000	80121700	80161504	Nombre	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil	Servicios legales sobre contratos
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos														
Descripción	[F]	80000000	80120000	80121700	80161504														
Nombre	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil	Servicios legales sobre contratos														
FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA, deberá presentar sus servicios asistiendo como mínimo tres (03) veces en la semana en la E.S.E., actuando conforme a la actividad asignada y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.																		
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato																			
OBJETIVO	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte del contratista, quien deberá desarrollar las etapas contractuales a la que se encuentra sujeto el proceso de contratación pública, bajo la normatividad legal vigente frente a hospitales de primer nivel de complejidad, que lleva a cabo la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.																		
DURACION	La duración será desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2023.																		

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”	CÓDIGO: GTC-FO-10
	SAN AGUSTIN - HUILA	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

LUGAR DE EJECUCION	DE	Quien desarrolle el objeto contractual deberá asistir a las instalaciones de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia.		
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.				
CONSULTA DEL MERCADO.	DEL	El pago que se realice que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato.		
COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.		Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.		
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	DE	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.640.000,00), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.		
		Descripción del CDP	2 – 2.1 – 2.1.1 – 2.1.1.02 – 2.1.1.02.01 – 2.1.1.02.01.001 – 2.1.1.02.001.01	2023
		Concepto del gasto	GASTOS – FUNCIONAMIENTO – GASTOS DE PERSONAL – PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL – FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO – FACTORES SALARIALES COMUNES – PERSONAL DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	
5- Análisis de riesgos de la futura contratación.				
ASIGNACION DEL RIESGO:		Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratacion Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:		
Ley 80 de 1993 Art 27				
Ley 1150 de 2007 Art. 4				
CONPES 3714 de 2011				
Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2				
		Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo		
			Categoría	Valoración
		Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
			Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
			Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
			Probable (probablemente va a ocurrir)	4
			Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
		(3)		

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 



ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS" **SAN AGUSTIN - HUILA**

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GTC-FO-10

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/06/2018

TRD:

Tab 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto ⁽⁵⁾						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categorías	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	3	4	6	8
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	4	5	8	10
	Poco probable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	5	6	10	12
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	6	10	12	15
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	8	12	15	20

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%			

"Salud Comunitaria Humanizada con Calidad"

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314

Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857

E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /

http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co

San Agustín - Huila - Colombia

Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”		CÓDIGO: GTC-FO-10
	SAN AGUSTIN - HUILA		VERSIÓN: 01
	 UDIOS PREVIOS		FECHA: 01/06/2018
			TRD:

incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%	análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento o del contrato a favor del ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%	Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del supervisor designado	
--	------------	-----	---	----------------------------------	--

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 50 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

7- Conclusión y recomendación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo de las actividades administrativas que ejecuta la entidad para dar cumplimiento a las necesidades insatisfechas de contar con el perfil idóneo que adelante los procesos contractuales que requiere la entidad, en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios que acuden a ella en busca del servicio de salud.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales como asesora jurídica externa y apoyo a la gestión contractual y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GTC-FO-10
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 01/06/2018 TRD:

	manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial – ESEs.

No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento al primer (01) días del mes de enero de 2023.



INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente

Anexos: N/A
 Copia: N/A
 Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
 Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
 Revisó y autorizó: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
 Archivado en: Expediente contractual

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
 Gerencia: 3133768363 - 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
 E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co/
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
 San Agustín - Huila – Colombia
 Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

